



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00446-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1378

ASUNTO

1

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 26 de noviembre de 2019, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra el señor Diego Hernández Aguirre.

Por escrito, el representante legal del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, que se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIEGO HERNANDEZ AGUIRRE.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorro, certificado a término fija CDT y demás que posea el demandado Diego Hernández Aguirre en los bancos Agrario, Occidente, Popular, AV Villas, Davivienda, Bancolombia, Colpatria, Caja Social, BBVA y de Bogotá.

- El embargo y retención de las sumas de dinero que superen los montos de inembargabilidad, depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, y de cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor Diego Hernández Aguirre en el Banco W S.A

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez